Firmado digitalmente por MESTANZA LEON MANUEL FIR 43161320 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS DROGAS E INSUMOS
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.
Fecha y hora de proceso:09/05/2025 - 14:09:09

Chiclayo 9 mayo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000325-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515801796 - 2]

VISTO:

El **Expediente N° 515801769** de fecha 24 de abril del 2025, presentado por el propietario **Sra. LEYDA ROJAS TANTALEAN,** referente a la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA LEYDAFARMA;** el **Informe Técnico N°244-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD (N° 515801769-1)** de fecha 07 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario **Sra. LEYDA ROJAS TANTALEAN,** del **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA LEYDAFARMA**, **con Registro N° 0119614**, con Registro Único del Contribuyente - **R.U.C. N° 10768497031, ubicado en MZ B Lote 05 URB. Miraflores II ETAPA, del Distrito de Chiclayo**, **Provincia de Chiclayo**, Departamento de Lambayeque, **con horario de atención de Lunes a Domingo 10:15 a 13:45 Horas;** solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA - Lambayeque la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención.

Que, **el Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante **Decreto Supremo N°004-2021-SA**, establece que*: **"(…) En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda**.". Asimismo, señala: "La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), **previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen**".*

Que, el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI – GERESA, emitió el **Informe Técnico N°244-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD**, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

Con la visación y opinión favorable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº26842 - Ley General de Salud, Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley Nº29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo Nº014-2011/SA, Decreto Supremo N°016-2019-SA, Decreto Supremo Nº016-2011/SA, Decreto Supremo Nº023-2001/SA, y Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA LEYDAFARMA, propietario **Sra. LEYDA ROJAS TANTALEAN, con Registro N° 0119614**, con Registro Único del Contribuyente - **R.U.C. N° 10768497031, ubicado en MZ B Lote 05 URB. Miraflores II ETAPA, del Distrito de Chiclayo**, **Provincia de Chiclayo**, Departamento de Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000325-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515801796 - 2]

establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MANUEL MESTANZA LEON
DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.
Fecha y hora de proceso: 09/05/2025 - 14:09:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/